



# ANUARIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

NUEVA ÉPOCA • VOL. 1 NÚM. 5 • 2016

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA





ANUARIO DE  
BIBLIOTECOLOGÍA



# ANUARIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

**NUEVA ÉPOCA**

**VOL. 1, NÚM. 5**

**2016**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

## **Editores Académicos**

Brenda Cabral Vargas  
Blanca Estela Sánchez Luna

## **Consejo Editorial**

Adolfo Rodríguez Gallardo  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

Estela Morales Campos  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

Hugo Alberto Figueroa Alcántara  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

Johann Pirela Morillo  
*Universidad de Zulia*

Sueli Do Amaral  
*Universidad de Brasilia*

Yicel Nayrobis Giraldo Giraldo  
*Universidad de Antioquia*

Juan Carlos Marcos Recio  
*Universidad Complutense de Madrid*

Isabel Villaseñor Rodríguez  
*Universidad Complutense de Madrid*

## **Revista arbitrada**

**ISSN En trámite**

**Revista indexada en: INFOBILA, Latindex, CLASE, HELA**

**Revista anual**

*Anuario de Bibliotecología* es una publicación anual, enero 2016. Las editoras académicas responsables son Lina Escalona Ríos y Blanca Estela Sánchez Luna. Reserva de derechos al uso exclusivo del título con número. Certificado de licitud de título y certificado de licitud de contenido en trámite. La responsabilidad de edición, impresión y distribución es de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, México DF 04510. Toda correspondencia deberá ser enviada al Colegio de Bibliotecología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, México D.F. 04510. Tel.56221881. E-mail [escalona@cuib.unam.mx](mailto:escalona@cuib.unam.mx) Sitio WEB: [www.ilos.unam.mx](http://www.ilos.unam.mx) ISSN en trámite. Se terminó de producir editorialmente en octubre del 2022.

# CONTENIDO

---

## Editorial

Martín Vera Cabañas . . . . .	9
-------------------------------	---

## ARTÍCULOS

<i>Bibliotecas, información y justicia: Las bibliotecas al servicio del órgano de Poder Judicial del Estado</i> Felipe Meneses Tello . . . . .	13
---	----

<i>El cáncer de mama. De las opciones mágicas a la paciente informada</i> Judith Licea de Arenas . . . . .	59
---	----

<i>Perspectivas sobre las relaciones en el catálogo a través de la aplicación del estándar RDA (Resource Description and Access)</i> Filiberto Felipe Martínez Arellano . . . . .	67
--	----

<i>Las TIC en la enseñanza de la bibliotecología a distancia del SUAYED</i> Patricia Rodríguez Vidal . . . . .	89
---	----

<i>Las Infotecas en México</i> Marisol García Escalante y Juan Miguel Cachú . . . . .	101
--	-----

<i>De bibliotecas privadas y bibliotecas particulares: concepto, fuentes de estudio y características</i> Sidharta Yair Manzano Valenzuela . . . . .	111
---	-----

8 □ CONTENIDO

<i>Un acercamiento a RDA: apuntes para la elaboración de registros bibliográficos</i> Víctor Ángel Godínez González. . . . .	127
<i>Legislación en Latinoamérica en torno a la conservación y preservación del patrimonio documental</i> Nayeli Castillo Moreno. . . . .	143

# Legislación en Latinoamérica en torno a la conservación y preservación del patrimonio documental

Nayeli CASTILLO MORENO

Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información, UNAM

## Resumen

La legislación del patrimonio documental en países de América Latina es un tema que requiere de atención y de mucho estudio, pues a pesar de que en algunos países latinoamericanos existen algunas leyes en donde se localizan ciertos puntos, artículos o fragmentos que hablan y citan cierta protección de algunos de sus bienes documentales, en la gran mayoría de los casos de forma parcial y no total.

Es por ello que el interés particular de realizar este estudio es para establecer que tan claras son las leyes respecto a este tema y como es que han tomando las medidas necesarias para resguardar los bienes documentales, que si bien se puede considerara de carácter nacional hoy en día y de acuerdo a programas a nivel internacional como el de *Memoria del Mundo* de la UNESCO, ya son considerados parte del patrimonio de la humanidad, y es por ello que es un tema que nos concierne a todos.

Además de dar a conocer esta informa de gran relevancia también se otorgó un análisis profundo desde el punto de vista profesional bibliotecológico, para así dar algunas recomendaciones que pueden ayudar a mejorar leyes y a su vez el resguardo del patrimonio bibliográfico y documental de esta región del planeta.

Palabras clave: Patrimonio documental; Legislación; Latinoamérica; Conservación; Preservación; Proyectos.

## Abstract

Documentary heritage legislation in Latin American countries is a subject that requires attention and much study, for although in some Latin American countries there are some laws where certain points, articles or fragments are located that speak and cite some protection Of some of its documentary assets, in the vast majority of cases in a partial and not total way.

It is for this reason that the particular interest of carrying out this study is to establish how clear the laws are on this subject and how they have taken the necessary measures to safeguard the documentary assets, which although it can be considered

national in the Day and according to international programs such as UNESCO's Memory of the World, are already considered part of the heritage of humanity, and that is why it is an issue that concerns us all.

In addition to publicizing this highly relevant information, an in-depth analysis from the professional librarian's point of view was also given, so as to give some recommendations that may help improve laws and, at the same time, preserve the bibliographic and documentary heritage of this region of the planet.

Keywords: Documentary heritage; Legislation; Latin America; Conservation; Preservation; Document.

### *Introducción*

Los planes, guías y normas que se deben considerar y usar para la correcta conservación y preservación documental, son una parte de suma importancia en el desarrollo de esta actividad pero, para que dichos planes sean implementados se necesita del apoyo de instituciones que los usen y que informen de la existencia de ellos para que sean aplicados dentro y fuera de las distintas organizaciones, y así sean postuladas como obligatorias las medidas de preservación y conservación documental. Necesariamente, para que estas medidas sean aplicadas, se tiene que analizar y estudiar si existe la legislación correspondiente que proteja a los bienes documentales, pues sólo a través de leyes será posible recomendar e incluso exigir el uso de directrices, normas, planes y guías de carácter nacionales e internacionales.

Se tomó interés en desarrollar e investigar esta temática, por la importancia y el valor histórico que tienen los bienes documentales para la humanidad misma que tiene como objetivo particular:

- Indagar sobre la información existente de la promulgación de leyes que se han generado en torno a la protección del patrimonio documental en Latinoamérica, mismos que serán seleccionados bajo ciertas características que se explicarán más adelante.

El análisis y estudio de los casos se realizará tomando en cuenta el siguiente factor:

1. Naciones de Latinoamérica que cuenten con algún registro en el programa *Memoria del Mundo* de la UNESCO pues, si cuentan con al menos un registro será un indicio clave de que hay cierto interés de preservar su patrimonio documental entonces, se procederá a indagar si en dicho país se ha promulgado una ley de patrimonio documental o afín a ésta.

Entonces de acuerdo a lo anterior, con esta investigación lo que se pretende es demostrar la baja, mediana o alta actividad que existe en países latinoamericanos en materia de jurisdicción para la protección del patrimonio documental como también a la falta interés en este tema.

Es por ello que es de vital importancia hacer un estudio de los puntos antes mencionados y así dar a conocer datos reales de la situación actual de este tema en los países que se han de estudiar, mismos que se darán a conocer en los apartados posteriores.

Una vez que ya se establecieron las variables a investigar y que se obtengan los resultados se procederá a realizar un estudio de derecho comparado. Para tal efecto y validez se recurrirá a diversos autores que han estudiado este método.

### *Países a estudiar*

Como ya se estableció anteriormente, para tomar en cuenta los países a estudiar a nivel Latinoamérica, sólo se tomarán en cuenta aquellos que cuenten con un registro ante el programa patrimonio del mundo de la UNESCO. Pero antes se explicara cómo es que se puede localizar dicha información en la fuente oficial.

La UNESCO en su página de *Memoria del Mundo* da un listado completo de los registros hechos, mismos que ya son oficiales del patrimonio documental a nivel mundial. Lo interesante es que se puede tener acceso a este registro por región geográfica y país. Se debe mencionar que es muy accesible y fácil de hacer una búsqueda pues se encuentra dividido en cinco regiones, además que da información completa por país. El orden de la división antes mencionada se puede visualizar directamente en la página oficial, como se presenta a continuación:

1. África
2. Estados Árabes
3. Asia y el Pacífico
4. Europa y América del Norte
5. América Latina y el Caribe

En el caso específico de los países latinoamericanos se localizaron 14 países que en total suman 39 registros. Se debe señalar que México encabeza esta lista con un total de 10 registros (según la página oficial del programa) pero hay noticias respecto a esto y, actualmente se han integrado dos registros más a al listado según lo menciona la siguiente información:

En el marco de las actividades de la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería (FILPM), Rosa María Fernández de Zamora, presidenta del Comité Mexicano Memoria del Mundo, expresó su beneplácito y refirió que México está en el primer

lugar de América, con la mayor riqueza documental en el continente, y el sexto sitio en el mundo, con un total de 12 registros. (NOTIMEX, “UNESCO rinde honor a la memoria”, parr. 2, 2016).

Pero solamente se tomaran en cuenta (en el caso de México) los 10 registros oficiales que hasta abril del 2017 aparecen en la página del programa. A continuación se da a conocer el listado de los países latinoamericanos que cuenten con al menos un registro en el programa *Memoria del Mundo* de la UNESCO.

**Tabla 2**  
**Países con registros en la *Memoria del Mundo* (UNESCO). Latinoamérica<sup>1</sup>**

País	Número de registros	Título del registro
Argentina	2	Derechos humanos :Patrimonio documental 1976 - 1983 - Archivos de Verdad , Justicia y Memoria en la lucha contra el terrorismo de Estado
		Patrimonio Documental del Virreinato de Río de la Plata
Belice	1	Registro de esclavos del Caribe británico (1817-1834)
Bolivia	3	Colección de manuscritos musicales de la Catedral de La Plata
		Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental
		Fondos documentales de la Real Audiencia de La Plata (RALP)
Brasil	5	Archivo del arquitecto Oscar Niemeyer
		Archivos de la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales (West-Indische Compagnie)
		Documentos relativos a los viajes del emperador D. Pedro II en Brasil y el extranjero
		La colección del Emperador: la fotografía brasileña y extranjera en el siglo XIX
		Red de información y contrainformación sobre el régimen militar del Brasil (1964-1985)
Chile	3	Archivos de Derechos Humanos de Chile
		Colecciones de poesía popular chilena impresa: “Lira popular”
		El Fondo Documental de los Jesuitas de América
Colombia	2	Archivos de Negros y Esclavos
		Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental

<sup>1</sup> Nota. Para la elaboración de esta tabla se tomo y adapto la información de la página de UNESCO del apartado *Registro del programa Memoria del Mundo*

<b>País</b>	<b>Número de registros</b>	<b>Título del registro</b>
Cuba	3	Colección Documental “Vida y Obra de Ernesto Che Guevara: desde los manuscritos originales de la adolescencia y la juventud hasta el Diario de Campaña en Bolivia.”
		Fondo José Martí Pérez
		Negativos originales del Noticiero ICAIC Latinoamericano
México	10	Biblioteca Palafoxiana
		Códice Techaloyan de Cuajimalpa
		Códices del Marquesado de Oaxaca
		Colección de Lenguas Indígenas
		Colección de códigos mexicanos
		Colección del Centro de Documentación e Investigación de la Comunidad Ashkenazi de México (siglos XVI-XX)
		Fondos del Archivo Histórico del Colegio de Vizcaínas: educación y amparo de la mujer en la historia de la humanidad
		Los olvidados
		Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental
Pictografías de los siglos XVI al XVIII del Archivo Nacional de México		
Nicaragua	1	La Cruzada Nacional de Alfabetización
Panamá	1	Empleados de plata: los trabajadores antillanos en el Canal de
Perú	3	Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental
		Primeras ediciones peruanas y sudamericanas (1584-1619)
		“Protocolo ambulante de los conquistadores” o “Libro becerro”
República Dominicana	1	Libro de bautismos de esclavos (1636-1670)
Uruguay	1	Discos originales de Carlos Gardel – Colección Horacio Loriente (1913-1935)
Venezuela	3	Archivo General de la Nación – Escritos del Libertador Simón Bolívar
		Colección de fotografías latinoamericanas del siglo XIX
		Colombia: Archivos del generalísimo Francisco de Miranda

*Legislación del patrimonio documental de Latinoamérica*

## LEY DE CULTURA

La protección documental además de necesitar de proyectos programas y otras fuentes de ayuda, necesita de la protección de los organismos internos de cada país. Por ello se analizará la legislación existente en países latinoamericanos que también han participado en proyectos de tipo continental o regional así como se estableció en el apartado anterior.

Para analizar la legislación que ha dado protección al patrimonio documental de Latinoamérica, se empezará con el estudio de las Leyes de Cultura de cada nación. Cabe señalar que en algunos países desde su Ley de Cultura sí postulan protección a la parte documental de su patrimonio, mientras tanto en otros lo consideran de forma parcial y en otros no contemplan a estos bienes dentro de dicha Ley. Es por ello que se procederá a dar a conocer todas las Leyes de Cultura, información que se ha desarrollado en la siguiente tabla, la cual se han dividido por: país, nombre o número de Ley de Cultura, el año de creación o actualización de la misma, objetivo de la ley y por último el artículo o clausula cuya referencia es directa al patrimonio documental.

**Tabla 1**  
**Leyes del Patrimonio Cultural en Latinoamérica**

<b>País</b>	<b>Ley sobre patrimonio cultural</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Artículo o sección referente al patrimonio documental o afín</b>
<b>Argentina</b>	Ley 25.197 Régimen del Registro del Patrimonio Cultural	<b>1999</b>	<b>Artículo 1.-</b> La presente Ley tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales.	<b>Artículo 2:</b> <b>7.</b> Los bienes de interés artístico tales como: -Pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias. -Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías. -Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones. -Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogas.

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Artículo o sección referente al patrimonio documental o afín
<b>Bolivia</b>	Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano	<b>2014</b>	<b>Artículo 1.</b> (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.	<b>Artículo 4 Definiciones:</b> <b>7. Patrimonio Documental.</b> Son todos los bienes culturales de los fondos de archivos textuales-partituras musicales, sonoros, audiovisuales, imágenes, en cualquier tipo de soporte físico y/o electrónico.
<b>Brasil</b>	Decreto ley n° 25 de 30 Do Patrimonio Histórico E Artístico Nacional	<b>1937</b>	<b>Artículo 1</b> Constituye el patrimonio histórico y artístico de todos los edificios y móviles existentes en el país y cuya conservación es de interés público o por su conexión con los eventos memorables en la historia de Brasil, tanto por su excepcional valor arqueológico y etnográfico, bibliográfica o artístico.	<b>CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES</b> <b>Art. 26.</b> Los comerciantes de antigüedades, obras de arte de cualquier tipo, manuscritos y libros antiguos y raros se unen a un registro en particular en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el cumplimiento de los mismos, presentarán cada seis meses para completar las mismas relaciones de cosas históricas y artísticas de su propiedad.
<b>Chile</b>	Ley 19891 Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes	<b>2003</b>	<b>Artículo 2°.-</b> El Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.	<b>TITULO III Disposiciones Generales</b> <b>Artículo 36.-</b> Los siguientes organismos serán coordinados por el Consejo en lo concerniente a sus políticas, planes, programas y acciones: <b>1)</b> La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 5.200, de 1929, y sus modificaciones [...]
<b>Colombia</b>	Ley General de Cultura Ley 1185 de 2008 que	<b>2008</b>	a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en	<b>Artículo 4°.</b> Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Artículo o sección referente al patrimonio documental o afín
	modifica la Ley 397 de 1997.		lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.	por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, <b>sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico</b> , museológico o antropológico.
Cuba	Cuba Ley No. 1 de 1977 Ley de Protección al Patrimonio Cultural	1983	<b>Artículo 1:</b> El Patrimonio Cultural de la Nación está integrado por aquellos bienes, muebles e inmuebles, que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general, y fundamentalmente.	<b>Y, dentro del artículo uno:</b> <b>a)</b> Los documentos y demás bienes relacionados con la historia, con inclusión de las de la ciencia y la técnica, así como con la vida de los forjadores de la nacionalidad y la independencia, dirigentes y personalidades sobresalientes, y con los acontecimientos de importancia nacional e internacional; [...] <b>e)</b> los objetos y documentos etnológicos o folklóricos; <b>f)</b> los manuscritos raros, incunables y otros libros, documentos y publicaciones de interés

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Artículo o sección referente al patrimonio documental o afín
				<p><b>g)</b> los archivos, incluidos los fotográficos, fonográficos y cinematográficos;</p> <p><b>h)</b> los mapas y otros materiales cartográficos, partituras originales o impresas, ediciones de interés especial y grabaciones sonoras [...]</p>
México	Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos	<b>1972 (2015, última actualización)</b>	<p><b>Artículo 1o.-</b> El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.</p> <p><b>Artículo 2o.-</b> Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.</p>	<p><b>Artículo 36.-</b> Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:</p> <p><b>II.-</b> Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.</p> <p><b>III.-</b> Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.</p> <p><b>IV.-</b> Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.</p>
	También se localizo un proyecto de Ley de Cultura	<b>(2006, aún sin estatus de ser aprobada)</b>		
Nicaragua	Ley De Protección Al Patrimonio Cultural De La Nación Decreto No. 1142	<b>1982</b>	<b>Título III del Estatuto sobre Derechos y Garantías, Capítulo III Derechos Culturales establece</b> que el Patrimonio Cultural debe ser protegido por el Estado por medio de Leyes para su conservación y evitar su fuga al extranjero.	<p>Sólo considera dentro:</p> <p><b>Capítulo 1 Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Art. r.-</b>Para los efectos de esta Ley se consideran bienes &amp; culturales:</p> <p><b>d) Artísticos:</b> Los bienes u objetos [...] literarios [...]</p>

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Artículo o sección referente al patrimonio documental o afín
Panamá	Anteproyecto De Ley: Proyecto De Ley: 416	<b>2012</b> <b>(Trámite Legislativo)</b>	En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos otorga el artículo 165 de la Constitución Política y los artículos 106 Y 107 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración del Pleno el Proyecto de Ley, General de Cultura.	<p>A pesar de ser un proyecto ley considera de forma parcial a los bienes documentales como parte importante de la protección de la nación:</p> <p><b>-Artículo 10.</b> Funciones. Además de las competencias que la Ley 63 de 1974, sus modificaciones y reglamentaciones, le asignaban al Instituto Nacional de Cultura, el Ministerio de Cultura tendrá las siguientes funciones:</p> <p><b>9. Coordinar</b> acciones para identificar, organizar, incrementar, promover, conservar, proteger y divulgar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y audiovisual de la nación.</p> <p><b>-El Capítulo IV está completamente dedicado al Patrimonio documental</b></p>
Paraguay	Ley N° 3051 Nacional de Cultura.	<b>2006</b>	<b>Artículo 1°.-</b> La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales.	<p><b>Artículo 4°.-</b> Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades:</p> <p><b>j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural</b>, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos.</p> <p><b>También incluyen los museos, archivos, bibliotecas e instituciones afines.</b></p>

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Artículo o sección referente al patrimonio documental o afín
Perú	Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	2004	<b>Artículo 1.-</b> Objeto de la Ley La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.	<p>En cuanto al patrimonio documental, está Ley cita lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 14.- Inventario</b> 14.2 La Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación son responsables de hacer lo propio en cuanto al material bibliográfico, documental y archivístico respectivamente, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Artículo 16.- Conformación del Registro Nacional.</b> 2. El Registro Nacional de Bienes Muebles Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se registran todos los bienes muebles materiales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, distintos a los pertenecientes al patrimonio bibliográfico, documental y archivístico, de propiedad del Estado o de particulares.</p>
República Dominicana	Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación	1968	Considerando: Que el artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado; Considerando: Que, en consecuencia, corresponde al Estado reglamentar todo lo relativo a la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la Nación.	<p><b>Artículo 1.-</b> A los efectos de esta ley, el patrimonio cultural de la Nación se subdividen en:</p> <p>a) patrimonio monumental; b) patrimonio artístico; c) <b>patrimonio documental</b>; d) patrimonio folklórico.</p> <p><b>Artículo 4.-</b> El patrimonio documental lo forman los testimonios escritos del pasado histórico que ameritan y requieran adecuada conservación y clasificación en archivos o establecimientos accesibles a paleografía e investigadores.</p>

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Artículo o sección referente al patrimonio documental o afin
Uruguay	Ley N° 14.040 Se Crea Una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural De La Nación	1971	<b>Artículo 1°.-</b> Créase la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación la que funcionará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo en la Órbita del Ministerio de Educación y Cultura.	<b>Artículo 2°.-</b> Los cometidos de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación serán los siguientes: <b>3°</b> Proponer la adquisición de la documentación manuscrita e impresa relacionada con la historia del país que se halle en poder de particulares, las obras raras de la bibliografía uruguaya, las de carácter artístico, arqueológico e histórico que por su significación deban ser consideradas bienes culturales que integran el patrimonio nacional.
Venezuela	Ley Orgánica De Cultura Decreto N° 1.411	2014	El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de cultura es un instrumento que posee carácter orgánico, el cual se fundamenta en el artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	No se localizo ningún artículo que proteja el patrimonio documental de esta nación.

Nota. Para la elaboración de esta tabla se consultaron diversas páginas de internet de carácter gubernamental, como el repositorio de la UNESCO. Para más información sobre las mismas, favor de remitirse a las referencias al final del capítulo.

Posterior se procederá a hacer un análisis de esta ley, dando ciertas variables, para llegar a los resultados deseados, y todo gracias a la información que está postulada y desarrollada por país y que se resumió en la tabla anterior.

## LEY DE ARCHIVOS

En el apartado anterior de las leyes de cultural, se puede observar que en algunos de los países que se han estudiado, no consideran dentro de esta ley la protección de los bienes documentales, así que al estudiar otra ley más particular se llego a la de Archivos, misma que en muchas naciones actualmente está en vigor. Lo que se pretende es dar a conocer dicha ley para que posteriormente se realice un análisis de ambas incluyendo la Ley del Patrimonio Documental (si es que cuentan con ella o existe como tal).

**Tabla 2**  
**Ley de Archivos en Latinoamérica**

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
Argentina	LEY 15930/61 (Ley de archivos)	1961	1981	<b>ARTICULO 1º.-</b> El Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, es un organismo que tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina.	Sólo incluye el patrimonio archivístico de carácter jurídico legal, y su conservación está expensa por tiempo determinado.
Bolivia	Proyecto De Ley Del Sistema Nacional de Archivos de Bolivia “Gunnar Mendoza”	s/f	---	<b>ARTÍCULO 2. OBJETO.</b> El Sistema Nacional de Archivos tiene por objeto normar, dirigir, coordinar, integrar y articular los archivos y la gestión documental bajo normas y procedimientos que regulan el tratamiento, conservación, difusión y salvaguarda del Patrimonio Archivístico de la nación.	Sólo considera al patrimonio documental archivístico. <b>Artículo 3.</b> Ámbito de aplicación. [...] Se incluyen a los archivos privados para fines de control y registro del Patrimonio Documental de la nación.
Brasil	LEI No 8.159, DE 8 DE JANEIRO DE 1991.	1991	2011	<b>Art. 1 -</b> Es deber del gobierno para la gestión de documentos y la protección especial de los documentos de archivo como una herramienta para apoyar la administración, la cultura, el desarrollo científico y como evidencia e información.	Sólo considera al patrimonio documental archivístico. <b>Art. 1 -</b> Es deber del gobierno para la gestión de documentos y la protección especial de los documentos de archivo.
Chile	Ley N.o 4,659 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Biblioteca Nacional	1929	1989	<b>1. o-</b> Que las bibliotecas, los archivos y los museos tienen funciones semejantes y finalidades comunes, ya que coleccionan, ordenan y dan a conocer los elementos destinados a la investigación y a la divulgación de la cultura.	<b>Artículo 13.</b> El Archivo Nacional tiene por objeto reunir y conservar los archivos de los departamentos de Estado y de todos los documentos y

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
					manuscritos relativos a la historia nacional, y atender a su ordenación y aprovechamiento. <b>Artículo 18.</b> El Conservador del Archivo Nacional tendrá facultad para visitar los archivos de los Ministerios, los judiciales y los de las Intendencias, Gobernaciones y Juzgados a fin de obtener uniformidad en las normas de conservación y ordenación de los documentos.
Colombia	La Ley 594, Ley General de Archivos	2000		<b>Artículo 1.</b> Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado [...] <b>d)</b> Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.	<b>ARTÍCULO 11.</b> Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. <b>TITULO XI</b> <b>Conservación De Documentos:</b> Dedicado exclusivamente a la conservación de archivos.

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
			-		<b>TITULO XII. Estímulos a la salvaguarda, difusión o incremento del patrimonio documental de la Nación.</b>
Cuba	Decreto-Ley No. 265/2009 Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”	2001	2009	<b>Artículo 1.-</b> Este Decreto-Ley establece las disposiciones generales <b>para la protección del Patrimonio Documental de la Nación</b> , así como las normas y principios que rigen la Gestión Documental en el territorio nacional.	El mismo artículo primero de esta ley lo cita.
México	Ley Federal de Archivos DOF 23-01-2012	2012		<b>Artículo 1.</b> El objeto de esta Ley es establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como <b>establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación</b> , así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.	Esta ley es muy completa, varios de los artículos y puntos tratan el tema del Patrimonio Documental, y de su conservación, algunos son los siguientes: <b>Artículo 4.</b> Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por: <b>XXXI. Patrimonio documental de la Nación.</b> <b>Artículo 44.</b> El Archivo General de la Nación tendrá las siguientes atribuciones: <b>II.</b> Resguardar el patrimonio documental que custodia, las transferencias secundarias de los documentos con valor

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
México					histórico generados por el Poder Ejecutivo Federal y, en su caso, otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, así como aquellos documentos en posesión de particulares que, en forma voluntaria y previa valoración, incorpore a sus acervos; <b>III. Declarar patrimonio documental de la Nación a aquellos acervos o documentos que sean de interés público y se ajusten a la definición prevista en esta Ley.</b>
Nicaragua	Decreto No 401 Decretada Ley que regula el funcionamiento del Archivo General de la Nación	1959		<b>Artículo 1.-</b> El Archivo General de la Nación es una Institución encargada de recoger, custodiar, <b>conservar y defender la riqueza documental de la República</b> , bien se encuentre bajo el inmediato dominio de los diversos organismos y oficinas del Estado, o en poder de cualquier otra persona, natural o jurídica, existente o domiciliada en territorio nacional, previo acuerdo con estos últimos.	En esta ley algunos artículos establecen la protección del patrimonio documental de la nación, tal es el caso del: <b>Artículo 2.-</b> Forman el Archivo los documentos originales y las copias auténticas y fehacientes de los mismos y los libros, folletos, revistas, periódicos, hojas sueltas y cualesquiera demás impresos útiles para el estudio de la geografía e Historia de Nicaragua y de Centro América.

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
					<p><b>Artículo 18.-</b> Los libros y documentos del archivo pertenecen legalmente al Estado, al organismo público o privado o la persona natural o jurídica que los poseyere [...]</p> <p><b>Artículo 39.-</b> Para los archivos y bibliotecas que se deseen conservar sometidos a normas especiales, la Junta Directiva y la persona natural o jurídica que lo proponga, acordarán las medidas convenientes, o el reglamento especial que se estime justo, observándose en caso de desacuerdo, lo que dispone el artículo que antecede.</p>
Panamá	Ley N° 13 Orgánica de los Archivos Nacionales de la República de Panamá	1957		<p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley fija normas para formar, organizar, clasificar, así como para facilitar el acceso y consulta de documentos existentes en las oficinas de la República, y velar por la conservación adecuada por los fondos documentales del país en cuanto éstos constituyen parte valioso del acervo cultural panameño.</p>	<p>En esta ley se hablan de los principios de conservación documental a reserva de ser aplicada sólo en archivos, pues no aclara ni establece en la misma que se ocupe de otros soportes documentales:</p> <p><b>Artículo.</b> f) La proposición de medidas pertinentes para establecer y controlar la conservación de documentos, métodos fotográficos con valides legal. [...]</p>

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
					g) La fijación de normas para la conservación, catalogación, preservación y, en casos pertinentes, el traslado al Estado de archivos no estatales.
Paraguay	LEY N° 1.099/97. Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación.	2011		<b>Art. 1°</b> Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.	<b>Art. 5°</b> Para los fines de la presente ley, se consideran bienes del Patrimonio Nacional toda documentación oficial probatoria de actuaciones realizadas por las instituciones públicas tales como escritos, disquetes de computadores, microfilmes, fotografías, mapas y planos. <b>Art. 9°</b> Toda persona o institución privada que tuviese en su poder bienes que pudieran ser considerados del Patrimonio Nacional según el Art. 5° de esta ley[...] En caso de que los mismos fueran declarados como Patrimonio Nacional, sus poseedores deberán hacer entrega de los mismos al Archivo General de la Nación.
Perú	Sistema Nacional de Archivos Ley N° 25323	1991		<b>Artículo 1°.-</b> Créase el “Sistema Nacional de Archivos” con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional.	Esta Ley incorpora de forma explícita la protección del patrimonio documentales nacional, y esto se puede reflejar en los artículos:

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización	Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
			<p>Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”.</p>	<p><b>Artículo 2°.-</b> Son funciones del Sistema Nacional de Archivos, los siguientes: a. Proteger y defender el “Patrimonio Documental de la Nación” <b>Artículo 5°.-</b> Son fines del Archivo General de la Nación, los siguientes: c. Proponer las medidas de preservación del Patrimonio Documental de la Nación y efectuar los servicios de restauración y reprografía de documentos a nivel nacional; Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo.</p>
República Dominicana	Ley General de Archivos de la República Dominicana, No. 481-08.	2008	<p><b>CONSIDERANDO PRIMERO:</b> Que el Artículo 101 de la Constitución de la República Dominicana establece que toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado y que la ley establecerá cuanto sea oportuno para su conservación y defensa.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Principios Particulares. Los principios que rigen la función archivística en República Dominicana, son los siguientes: <b>7. Salvaguarda.</b> El Estado dominicano asume el compromiso de salvaguardar el patrimonio documental de República Dominicana. <b>CAPÍTULO III PROTECCIÓN AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN.</b></p>

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización	Objetivos	Preservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
Uruguay	Ley N° 18.220 Sistema Nacional de Archivos	2008	<b>Artículo 1°.</b> (Fin).- Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e información.	En esta Ley se menciona al patrimonio documental pero nunca expresa si sólo considera a los archivos o a otros documentos dentro de esta.  <b>Dentro del artículo primero considera lo siguientes:</b> La administración pública deberá garantizar a sus archivos las condiciones necesarias, en cuanto a edificios y equipamiento, de acuerdo a especificaciones técnicas.
Venezuela	Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), decretada en Gaceta Oficial N° 37.305	2001	La creación formal del Sistema Nacional de Archivos, se establece a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Administración Pública.  Dicha instancia tendría un carácter nacional, adscrito al Archivo General de la Nación, teniendo como principal función normalizar y supervisar la actividad archivística de los órganos y entes del estado, así como dar ejecución al Plan Nacional de Desarrollo Archivístico.	No hay una ley de archivos como tal. No hay mención de salvaguardar el patrimonio documental de esta nación en la misma.

Nota: Para la elaboración de esta tabla se consultaron diversas páginas de internet de carácter gubernamental, como el repositorio de la UNESCO, para más información sobre las mismas, favor de remitirse a las referencias al final del capítulo.

A continuación se procederá a hacer el análisis comparativo tanto de la ley de Archivos como la de Cultural.

*Análisis de leyes*

Se procederá a dar a conocer una perspectiva general de tres leyes que son fundamentales en la protección del Patrimonio Documental que son:

1. Ley de Cultura
2. Ley de Archivos
3. Ley del Patrimonio Documental

Para empezar con el estudio comparativo, se elaboró una tabla de todas las leyes localizadas en modo de síntesis, información extraída de los apartados anteriores. Así también, más adelante se darán a conocer los datos más relevantes tales como que países cuentan con dichas leyes y cuáles de estos no.

**Tabla 3**  
**Análisis de Leyes**

<b>Análisis de Leyes desde la perspectiva de protección del Patrimonio Documental</b>			
<b>País</b>	<b>Ley de Patrimonio Cultural o afín</b>	<b>Ley de Archivos</b>	<b>Ley de Patrimonio Documental</b>
<b>Argentina</b>	Si cuenta con esta Ley. Si están contemplados los bienes documentales como: “Bienes de interés artísticos” y lo expresan describiendo algunos soportes.	Si cuenta con ley de archivos. No tienen ningún artículo o clausula que incluya protección para todo el patrimonio documental.	Sin registro
<b>Bolivia</b>	Si cuenta con esta Ley Esta postulada su protección dentro de esta ley como: “Patrimonio Documental”, dando un listado de estos según se los conciben.	Si existe pero aún no se consolida como ley oficial. Sólo considera el patrimonio archivístico, aún así no considera el patrimonio documental en su totalidad.	Sin registro
<b>Brasil</b>	Si cuenta con esta Ley. Mencionan a parte del patrimonio de forma parcial, pero solo como parte de un registro para ser comercializados.	Si cuentan con ley de archivos. Sólo establece la protección a esta parte del patrimonio documental.	Sin registro
<b>Chile</b>	S cuenta con esta Ley. Solamente hacen mención en cuanto a que se ha de pedir autorización presidencial para permitir la salida del país de sus bienes documentales. i	Como tal no es sólo una ley de archivos. Está ley considera a la conservación de archivos y de manuscritos históricos, además de mencionar un principio de la misma como es el ordenamiento (clasificación).	Sin registro

<b>Análisis de Leyes desde la perspectiva de protección del Patrimonio Documental</b>			
<b>País</b>	<b>Ley de Patrimonio Cultural o afin</b>	<b>Ley de Archivos</b>	<b>Ley de Patrimonio Documental</b>
<b>Colombia</b>	Si cuenta con esta Ley. No se ha encontrado ninguna alusión que se haga en esta ley en torno al patrimonio documental.	Si cuentan con una ley de archivos. También está considerada la protección del patrimonio documental desde ciertos principios de preservación y conservación.	Sin registro
<b>Cuba</b>	Si cuenta con esta Ley. No hay referencia en esta ley a la protección del patrimonio documental, archivos, u otros soportes más específicos.	Si cuentan con una ley de archivos. Está contemplada ya la protección del patrimonio documental de normas y principios nacionales.	Sin registro
<b>República Dominicana</b>	Si cuenta con esta Ley. En esta ley, el patrimonio documental si está considerado, desde el punto que ya mencionan a la conservación y ciertos principios de la misma como lo es la clasificación.	Cuentan con una ley de archivos. Dentro de esta cuenta con un capítulo completo destinado al Patrimonio Documental. Capítulo III. Protección Al Patrimonio Documental De La Nación.	Sin registro
<b>México</b>	Si cuenta con esta Ley. Están considerados los bienes bibliográficos pero, bajo el nombre de “Monumentos Históricos, el nombre de: “Patrimonio Documental” no se encuentra de manera explícita en la misma. En ella se puede encontrar varios puntos donde enlistan algunos tipos de este patrimonio.	Si se cuenta con una ley de archivos En la cual trata la protección y conservación del patrimonio documental. Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por: XXXI. Patrimonio documental de la Nación.	Sin registro
<b>Nicaragua</b>	Si cuenta con esta Ley. No hay ningún artículo que considere los bienes documentales como parte de su protección en esta ley.	Cuenta con su ley de archivos, de igual manera es una ley que se ha preocupado por incluir al patrimonio documental en ella, citando algunos de sus soportes y dando a conocer algunos principios para su conservación.	Sin registro
<b>Panamá</b>	Sólo es un ante proyecto de Ley Si está considerado, pero por ahora sólo es un proyecto de ley. Si se aprueba hay un apartado completa	Cuentan con una Ley de archivos, sin embargo es prácticamente aplicable para archivos, tan sólo habla de una ley extra en donde puede verse	Sin registro

<b>Análisis de Leyes desde la perspectiva de protección del Patrimonio Documental</b>			
<b>País</b>	<b>Ley de Patrimonio Cultural o afin</b>	<b>Ley de Archivos</b>	<b>Ley de Patrimonio Documental</b>
	mente dedicado al patrimonio documental.	anexada otro tipo de materiales a su protección pero no está del todo clara.	
<b>Paraguay</b>	Si cuenta con esta Ley. A pesar de que esta ley decreta la protección de sus bienes culturales desde la preservación, no habla explícitamente del patrimonio documental, aun que podría considerar al mencionar a las bibliotecas y archivos.	Es una ley de depósito legal, pero considera la protección del patrimonio documental, y lo menciona enlistando diversos soportes que poden contener información importante para la nación.	Sin registro
<b>Perú</b>	Si cuenta con esta Ley. En esta ley hace referencia a su protección a través de dos artículos, en donde podemos encontrar que sí hacen mención como tal al "Patrimonio Bibliográfico de Nación".	Si cuentan con una Ley de archivos y en ella se establece en diversos artículos la protección y la preservación de su patrimonio documental.	Sin registro
<b>Uruguay</b>	Si cuenta con esta Ley. No hay mención de la protección de los bienes documentales, pero sin embargo hablan de compra y adquisición de estos para enriquecer a la nación.	Si hay una Ley de archivos pero, poco desarrollada, a pesar de ello sí menciona al patrimonio documental pero no esclarece si sólo se ocupa de archivos o de otros soportes documentales.	Sin registro
<b>Venezuela</b>	Si cuenta con esta Ley. No se localizo ningún artículo que proteja el patrimonio documental de esta nación.	No se localizo ninguna ley de archivos.	Sin registro

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla anterior, en ningún de los países citados existe como tal una Ley de Patrimonio Documental, lo más cercano a una legislación que regule y proteja este tipo de patrimonio es la Ley de Cultural y la Ley de Archivos.

A continuación se procederá de forma más particular a dar a conocer información más relevante y por separado de estas Leyes.

## Análisis de las leyes de cultura

Referente a las leyes de cultura de las diferentes naciones de Latinoamérica se pueden establecer las siguientes variables:

- a) De 14 países estudiados los que cuentan y no cuentan con una Ley de Cultura (o afín), son:

**Tabla 4**  
**Países que cuentan con una Ley de Cultura**

Número de países que cuentan con una Ley de Cultura	Número de países que cuentan que no cuentan con una Ley de Cultura
13	1

Fuente: Elaboración propia.

Estos resultados establecen que la mayoría de los países que se han estudiado cuentan con una ley de cultural, con excepción de Panamá, país que por el momento sólo cuenta con una ante proyecto de ley. Cabe señalar que en dicho proyecto si trata el tema patrimonio documental y lo expresa en un capítulo completo.

- b) De los 14 países estudiados los que dentro de la ley de cultura tratan el tema del patrimonio documental, son:

**Tabla 5 Número de países que tratan dentro de su ley de cultural el tema de patrimonio documental**

Países que tratan dentro de su ley la protección del Patrimonio documental	Países que tratan de forma parcial	Países que no incluyen o no expresan la protección del Patrimonio Documental
9 países	3 países	2 países
	<p><b>1. Chile:</b> Sólo re direcciona a la ley de. Bibliotecas, Archivos y Bibliotecas.</p> <p><b>1. Nicaragua:</b> Sólo da referencia a registrar los bienes literarios, pero no hay más referencia a los bienes documentales.</p>	<p><b>1. Panamá:</b> Si lo trata de forma explícita, pero el inconveniente es que apenas es una ante proyecto de ley.</p>
	<p><b>2. Paraguay:</b> Expresa la protección pero desde: Bibliotecas, archivos e instituciones afines, entonces se puede decir que hablan del tema de forma indirecta.</p>	<p><b>2. Venezuela:</b> No sé localizo ningún artículo que hable de la protección de los bienes documentales.</p>

Fuente. Elaboración propia.

Cabe resaltar que los otros nueve países que dentro de esta Ley expresa la conservación, preservación o protección del patrimonio documental, la mayoría resaltan los siguientes contenidos:

Se localizaron algunos puntos en común según los diversos artículos contenidos en las leyes estudiadas de los países latinoamericanos antes citados, en torno a la preservación y conservación del Patrimonio Documentales (ver tabla 36); puntos que se desarrollan a continuación:

- Organización, inventarios y control de los bienes que permanecen en los diversos países: Creación de catálogos y registros, de los bienes, con motivo de mantenerlos dentro del territorio nacional.
- En algunos casos hablan de diversos soportes documentales, mientras que en otras leyes sólo hacen referencia a algunos, y en otros generalizan al referirse sólo como, “Patrimonio Documental”.
- En algunos países integran al Patrimonio Documental generalizándolo dentro de la cultura nacional o artística, pero no por separado y sólo enmarcando a algunos tipos de documentos, como ya se menciona en el punto anterior.

Algo que en la mayoría de estas leyes establece es:

- “Evitar la salida de los bienes documentales de la nación”, como principio básico y,
- Adquirir material bibliográfico de valor importante para la historia y la cultura nacional.

## Análisis de la Ley de Archivos

Referente a la Ley de Archivos (o afín) de cada país estudiada en el presente trabajo se pudieron determinar las siguientes variables:

a) De 14 países estudiados los que cuentan y no cuentan con una Ley de Archivos:

**Tabla 6 Conteo de la Ley de Archivos. Latinoamérica**

Número de países que cuentan con una Ley de Archivos	Número de países que cuentan que no cuentan con una Ley de Archivos
12	2

Fuente: Elaboración propia.

Los dos países con lo que no cuentan con una Ley como tal de archivos o afín a está, son los siguientes:

1. **Bolivia:** Hasta el momento sólo es un Proyecto de Ley y no es oficial, de cualquier forma en este proyecto sólo considera al patrimonio archivístico nacional, dejando a fuera al resto del patrimonio documental.

- 2. Venezuela:** Considera al Archivo General de la Nación en la Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), y en la misma no considera de ninguna manera la protección del patrimonio documental nacional.

Mientras tanto en el resto de los países que sí cuentan con una Ley de archivos, resaltan los siguientes puntos:

- En Argentina y Brasil sólo consideran al patrimonio documental archivístico.
- En otros países como Colombia, Paraguay y Uruguay mencionan al patrimonio documental pero, no está del todo claro si sólo consideran a los archivos o a otros soportes que se pueden catalogar como patrimoniales, para otorgarles la correcta protección dentro de estas leyes.
- Por su parte Chile cuenta con la ley de, “Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” y, la particularidad de esta Ley es que abarca desde el título la totalidad de instituciones que pueden resguardar el patrimonio documental de una nación. Por otro lado en ella se maneja un artículo destinado a mencionar el papel del conservador, su función y tareas (ver tabla 41).
- De la misma forma se localizaron leyes que si mencionan la protección del patrimonio documental de manera más general y no sólo del patrimonio archivístico como es el caso de: Cuba, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana. Para resaltar algunas observaciones de las leyes de los países antes citados, se encontró que las consideraciones van desde lo más general hasta las más particulares (ver tabla 42).

A pesar de que estas dos Leyes, tanto la de *Cultura* como la de *Archivos* hacen mención (en algunos casos no) al resguardo y protección del Patrimonio Documental, de forma parcial o, en particular a un solo tipo de soporte (archivos), se considera de vital importancia crear una Ley del Patrimonio Documental y, como se dio a conocer anteriormente, no se localizo ninguna ley hecha exclusivamente para estos bienes, en donde se expongan casos particulares sobre la protección de cada uno de los soportes existentes que han sido desarrollados a través del tiempo, y los que se han generado en actualidad (revisar capítulo 2). Pues sus cuidados van variando dependiendo de su fragilidad, del lugar donde se resguardan (edificio), las condiciones ambientales de la zona geográfica o ubicación del país/nación donde se encuentren estos, entre otros factores que se pueden ir enlistando y que son de vital importancia. Además de que al tener una ley exclusiva en donde se exprese de forma clara y concisa su importancia histórica, social, cultural, legal e incluso esto aplica para las instituciones o empresas particulares que al igual que los organismos, autónomos, educativos, entre otros, generan documentación, desde archivística, materiales bibliográficos o de tipo digital como: video, archivos digitales, sólo por mencionar algunos tipos y soportes mismos que sin lugar a duda, se puede encontrar y que se generan en cada nación.

*Otras características de las leyes de cultura y de archivos*

Se debe resaltar que, algunas de estas leyes fueron creadas desde hace muchos años y no todas cuentan con actualizaciones recientes, lo que supone que no hay un interés actual de revisar y de considerar las necesidades de hoy en día en este tema, por otro lado otras leyes son muy de creación muy joven lo que indica que anteriormente algunos países carecían de protección en sus bienes culturales y documentales.

Es por ello que de igual manera se hará un análisis de los años en los que se han promulgado dichas leyes, junto con sus últimas actualizaciones y se darán a conocer: de la fecha más reciente a la más antigua, para posterior realizar el análisis de la temporalidad de los años entre ley y ley es decir, cuánto tiempo paso desde la promulgación de la ley de cultura para llegar a la de archivos o de la ley de archivos a la de cultura, según se dé el caso.

**Tabla 7**  
**Año de creación de cada Ley de Cultura (Latinoamérica)**

<b>País</b>	<b>Ley de Cultura</b>
<b>Bolivia</b>	2014
<b>Venezuela</b>	2014
<b>Colombia</b>	2008
<b>Paraguay</b>	2006
<b>Perú</b>	2004
<b>Chile</b>	2003
<b>Argentina</b>	1999
<b>Cuba</b>	1983
<b>Nicaragua</b>	1982
<b>México</b>	1972 <b>actualizada en 2015</b>
<b>Uruguay</b>	1971
<b>República Dominicana</b>	1968
<b>Brasil</b>	1937
<b>Panamá</b>	La ley está en vía de promulgación.

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 8**  
**Año de creación de cada Ley de Archivos (Latinoamérica)**

<b>País</b>	<b>Ley de Archivos</b>
<b>México</b>	2012
<b>Paraguay</b>	2011
<b>República Dominicana</b>	2008

País	Ley de Archivos
Uruguay	2008
Cuba	2001 <b>actualizada en 2009</b>
Colombia	2000
Brasil	1991 <b>actualizada en 2011</b>
Perú	1991
Argentina	1961 <b>actualizada en 1981</b>
Nicaragua	1959
Panamá	1957
Chile	1929 <b>actualizada en 1989</b>
Bolivia	No se pudo localizar una fecha
Venezuela	No hay una ley de archivos

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 9**  
**Cronología entre Leyes**

País	Ley de Cultura	Ley de Archivos		Distancia cronológica	Observaciones
		Creación	Actualización		
Argentina	1999	Creación	Actualización	18 años desde la última actualización tomando de la Ley de Archivos	En este caso fue primero la ley de archivos que la de cultura.
		1961	1981		
Bolivia	2014	s/f	-	-	No hay punto de comparación. Su Ley de Cultura es de creación muy actual.
Brasil	1937	1991	2011	74 años desde la última actualización tomando de la Ley de Archivos	Hay una distancia muy larga entre las leyes a pesar que se tomo la última actualización. La Ley de Archivos es de creación actual.
Chile	2003	1929	1989	14 años desde la última actualización tomando de la ley de archivos	En este caso fue primero la ley de archivos que la de cultura. La Ley de Cultura es de creación relativamente actual.
Colombia	2008	2000	-	8 años de diferencia	Estas leyes son de creación actual.

País	Ley de Cultura	Ley de Archivos		Distancia cronológica	Observaciones
<b>Cuba</b>	1983	2001	2009	26 años de diferencia	Su Ley de Archivos es muy actual mientras que la ley de cultura fue promulgada hace 33 años.
<b>México</b>	1972 (2015, última actualización)	2012	-	40 años de diferencia	Su ley de archivos es muy actual mientras que la ley de cultura fue promulgada hace 44 años.
<b>Nicaragua</b>	1982	1959	-	25 años de diferencia tomando de la ley de cultura	En este caso fue primero la ley de Archivos que la de Cultura.
<b>Panamá</b>	-	1957	-	-	No hay punto de comparación.
<b>Paraguay</b>	2006	2011	-	5 años de diferencia	Estas leyes son de creación actual.
<b>Perú</b>	2004	1991	-	13 años de diferencia	En este caso fue primero la Ley de Archivos que la de Cultura. La Ley de Cultura es de creación muy actual.
<b>Republica Dominicana</b>	1968	2008	-	40 años de diferencia	La Ley de archivos es de creación actual, mientras que la Ley de Cultura ya tiene 48 años de haber sido promulgada.
<b>Uruguay</b>	1971	2008	-	37 años de diferencia	La Ley de Archivos es muy reciente a comparación de la Cultura.
<b>Venezuela</b>	2014	-	-	-	No hay punto de comparación.

Fuente: Elaboración propia.

Efectivamente, como se puede observar la temporalidad entre la creación de las leyes anteriormente expuestas son muy variadas, también se localizaron leyes en don-

de su promulgación es muy antigua pero tienen actualizaciones muy recientes, como es el caso de la Ley de Cultura de México; en el caso de la Ley de Archivos son dos los países que cuentan con una actualización como: Brasil y Cuba, también Argentina cuenta con esta característica pero no tan reciente como el caso de los primeros países mencionados.

Por otro lado, también se identificó que en algunos países antes de que existiera la Ley de Cultura ya se había promulgado la de Archivos, como es el caso de: Argentina, Chile, Nicaragua y Perú. Este factor es importante a señalar pues, por jerarquía en el sentido de Patrimonio Cultural (tal como se explica en el capítulo uno), se considera como un orden jerárquico ideal de acuerdo al tipo de bienes culturales (es decir de lo general a lo particular), pues se debieron de establecer y crear la promulgación de estas leyes de acuerdo al siguiente listado:

1. Ley de Cultura
2. Ley de Patrimonio Documental
3. Ley de Archivos

### *Conclusiones*

A pesar de que actualmente no existe una Ley de Patrimonio Documental propiamente promulgada y sólo en las leyes ya existentes se le da cierta protección a este bien cultural y, a pesar de que no llevarían el orden jerárquico antes mencionado, pues ya existen las leyes de archivo, mismas que debían de emanarse de una Ley de Patrimonio Documental; aún así se puede crear una ley específica donde se describan todas las características particulares que se necesiten incluir para la correcta protección de cualquier soporte documental que sea considerado bien patrimonial es decir, bienes que puedan tener un valor relevante en la historia y vida nacional de cada país, y no sólo de cada país sino del mundo entero.

Además cabe señalar que algunas de estas leyes no son de fácil localización pues los repositorios y bases de datos donde se encuentran no son de carácter nacional o gubernamental, pero en la página de la UNESCO se pueden recuperar y es importante mencionar esto si se requiere de la consulta de alguna de éstas. Además de informar que la visualización de algunas leyes es de muy mala calidad pues son copias del soporte físico mismo que es muy antiguo recuperado de gacetas publicadas a principio del siglo XX; esto hace ver el poco interés que algunos países tienen por actualizar su información legal. Tal pareciera que ya no importa retomar el tema para estudiar las necesidades actuales.

Es por ello que a pesar que sí existen leyes y proyectos, se considera que las leyes que hablan sobre la preservación del patrimonio documental periódicamente se deben de revisar y actualizar para cumplir con los requerimientos y necesidades actuales.

Al realizar el estudio de la legislación existente en donde se considere la protección del patrimonio documental en su expresión total o parcial, se llegó a las siguientes conclusiones:

- A pesar de considerar que en los países latinoamericanos no dan protección a sus bienes documentales dentro de sus leyes, al localizar, leer, analizar y estudiar cada una de las legislaciones a partir de la *Ley de Cultura* de cada país siguiendo la línea, hasta la *Ley de Archivos*, se pudo demostrar que no es del todo correcto, pues existen leyes que protegen a esta clase de bienes pero, en parte se puede decir que hay un desconocimiento de las mismas y, como resultado no son expuestas ni aplicadas al momento de solicitar o exigir ayuda para la conservación de los bienes documentales.
- Por otro lado, a pesar de que si existen leyes en Latinoamérica que hablan de ciertos cuidados y protección para los diferentes tipos de bienes documentales; estas leyes quedan cortas al expresar el cuidado y la protección de manera completa como se debe de considerar y dar a este tipo de bien cultural.
- Otro de los problemas que se pueden observar a lo largo de la investigación, es que algunas leyes no se encuentran actualizadas por lo que se nota falta de interés en el tema.
- De igual manera se concluye en la investigación que no hay una ley explícita en ningún país estudiado que se decreta y titule de forma concreta y directa *del Patrimonio Documental*; sólo se localizaron leyes a fines, tales como la de cultura y de archivos.
- Entonces, si se promulgará la *Ley de Patrimonio Documental*, se debe recomendar que dicha ley sea trabajada con la autoridad competente, más el apoyo de especialistas en el tema, con el fin de darle la correcta protección desde la parte legal como desde el punto de vista de los profesionales en esta materia.

No cabe más que señalar como última conclusión que para dar apoyo, protección y cuidado al patrimonio documental se debe de crear conciencia en cada sitio donde se resguarde este bien irremplazable, para que mantengan una optima conservación y preservación.

Los bibliotecólogos y profesionistas de otras disciplinas dedicados al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura, deben de considerar que todos y cada uno de los soportes documentales que se crean en cualquier área en algún momento de la historia de la humanidad, como ya ha suscitado desde la antigüedad, se convertirán en un bien documental del registro y del paso del tiempo en algo muy relevante y, es por ello que al final de todo no es cosa de unos cuantos exigir y propiciar el cuidado de los bienes documentales, pero por la parte de los bibliotecólogos, conservadores, preservadores, debe de haber prioridad en crear conciencia a los profesionales de otras disciplinas y ciencias de estudio como a la población en general.

## Referencias

- Decreto ley nº 25 de 30. Do Patrimonio Histórico E Artístico Nacional, Rio de Janeiro, Brasil, 30 de noviembre de 1937. Recuperado de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/decreto-lei/Del0025.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/Del0025.htm)
- Decreto-ley no. 265/2009 “Del sistema nacional de archivos de la república de Cuba”. Gaceta Oficial de la Republica de Cuba, Ciudad de la Habana, Cuba, 5 de mayo del 2009. Recuperado de <http://www.arnac.cu/wp-content/uploads/2010/06/Decreto-ley-265-Archivos-Cuba..pdf>
- Decreto No 401 Ley que Regula el Funcionamiento del Archivo General de la Nación. “La Gaceta”, Diario Oficial, Managua, D. N., Nicaragua, 12 de Febrero de 1959. Recuperado de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/ED7B3DD2385567EB062572030063E3DE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/ED7B3DD2385567EB062572030063E3DE?OpenDocument)
- General de Cultura, 416, Asamblea Nacional Panamá, (2012). Recuperado de [http://www.prensa.com/locales/Milton-Henriquez-presidencial-buena-iniciativa\\_LPR-FIL20120609\\_0001.pdf](http://www.prensa.com/locales/Milton-Henriquez-presidencial-buena-iniciativa_LPR-FIL20120609_0001.pdf)
- GUTTERIDGE, H. C. (1954). *El derecho comparado: introducción al método comparativo en la investigación y en el estudio del derecho*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María (agosto, 2009). *Conocer, valorar y difundir el patrimonio documental de América Latina y el Caribe*. Trabajo presentado en World Library and Information Congress: 75th IFLA General Conference and Assembly, Milan Italia. Recuperado de <http://conference.ifla.org/past-wlic/2009/98-fernandez-es.pdf>
- FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María (junio, 2004). *Hacia un mundo visible del patrimonio bibliográfico mexicano. Retos y acciones que las bibliotecas deben alcanzar*. Trabajo presentado en el Encuentro Nacional de Bibliotecas con Fondos Antiguos. Recuperado de [http://webworld.unesco.org/mitigating\\_disaster/pdfs/anexos/cuatro/fernandezdezamora.pdf](http://webworld.unesco.org/mitigating_disaster/pdfs/anexos/cuatro/fernandezdezamora.pdf)
- HANTRAIS, Linda (2009). *International comparative research: theory, methods and practice*. Inglaterra, Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; Fernández Collado, Carlos & Baptista Lucio, Pilar (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana
- Iniciativa de Proyecto de Ley General de Cultura. LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, (2006). Recuperado de [www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/3168/.../Sen\\_ley\\_cultura.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/3168/.../Sen_ley_cultura.pdf)
- Lei No 8.159, de 8 De Janeiro de 1991. Boletín Oficial. Brasilia, Brasil, 8 de enero de 1991. Recuperado de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/L8159.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L8159.htm)
- Ley Federal de Archivos. Diario Oficial de la Federación, D.F., México, 23 de enero de 2012 Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFA.pdf>
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, D.F, México, 6 de mayo

- de 1972. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131\\_280115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_280115.pdf)
- Ley Orgánica de Administración Pública N° 37.305 (LOAP). Gaceta Oficial, Caracas, Venezuela, 17 de octubre de 2001 Recuperado de <http://www.diuc.uc.edu.ve/pdf/LEYORGANICADELAADMINISTRACIONPUBLICA.pdf>
- Ley General de Archivos de la República Dominicana, No. 481-08. Gaceta Oficial, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, 11 de diciembre 2008. Recuperada de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/RD3%20Ley%20de%20Archivos%20481\\_08.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/RD3%20Ley%20de%20Archivos%20481_08.pdf)
- Ley Orgánica De Cultura Decreto N° 1.411. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, Caracas, Venezuela, 19 de Noviembre del 2004. Recuperado de <http://www.libreriasdelsur.gob.ve/wp-content/uploads/2015/11/ley-organica-de-la-cultura1.pdf>
- Ley No. 1 de 1977 de Protección al Patrimonio Cultural. Gaceta Oficial de la Republica, Ciudad de la Habana, Cuba, 23 de septiembre de 1983. Recuperado de [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/cuba/cuba\\_decreto118\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/cuba/cuba_decreto118_spaorof.pdf)
- Ley N° 1.099/97 Establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación. Página Oficial, Asunción, Paraguay, 25 de agosto de 1997 Recuperado de <http://www.cultura.gov.py/marcolegal/ley-n%C2%BA-1-09997-que-establece-la-obligatoriedad-del-deposito-de-los-documentos-oficiales-en-el-archivo-general-de-la-nacion/>
- Ley N° 13 Orgánica de los Archivos Nacionales de la Republica de Panamá. Gaceta Oficial, Panamá, Republica de Panamá, 23 de enero de 1957. Recuperada de <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/P3%20Ley%20de%20archivos%20nacionales.pdf>
- Ley N° 14.040 Se Crea Una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural De La Nación. Registro Nacional de Leyes y Decretos, Montevideo, Uruguay 20 de Octubre de 1971. Recuperado de <http://www.patrimoniouruguay.gub.uy/innoportal/file/33416/1/ley-14040.pdf>
- Ley N° 18.220 Sistema Nacional de Archivos. Diario Oficial, Montevideo, Uruguay, 8 de enero de 2008. Recuperado de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3494479.htm>
- Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación. Gaceta Oficial, Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Republica Dominicana, 27 de octubre de 1979. Recuperado de [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom\\_legislacion\\_patrimonio\\_ayuntamientos\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom_legislacion_patrimonio_ayuntamientos_spaorof.pdf)
- Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, Bolivia, 23 de mayo de 2014. Recuperado de [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/bolivia/bolivia\\_ley530\\_2014\\_spaorof](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/bolivia/bolivia_ley530_2014_spaorof)
- Ley N° 3051 Nacional De Cultura. Registro Oficial, Asunción, Paraguay, 17 de noviembre de 2006. Recuperado de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/py/py037es.pdf>

- Ley N.º 4,659 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Biblioteca Nacional. Diario Oficial, Santiago, Chile, 17 de septiembre de 1929. Recuperado de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=24812>
- Ley N° 25323 Sistema Nacional de Archivos. Página Oficial, Lima, Perú, 4 de junio de 1991. Recuperado de [http://www.essalud.gob.pe/downloads/archivo\\_central/normatividad/Ley\\_No\\_25323.pdf](http://www.essalud.gob.pe/downloads/archivo_central/normatividad/Ley_No_25323.pdf)
- Ley 25.197 Régimen del Registro del Patrimonio Cultural. Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 10 de noviembre de 1999. Recuperado de <http://www.sinca.gob.ar/sic/gestion/legislacion/ley.php?id=75>
- Ley 594, Ley General de Archivos. Página Oficial, Colombia, 14 de Julio del 2000. Recuperado de [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-15049\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-15049_documento.pdf)
- Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997 General de Cultura. Página Oficial, Bogotá, D. C., Colombia, 12 de marzo de 2008. Recuperado de <http://www.icanh.gov.co/?idcategoria=2091>
- Ley 1989 Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Diario Oficial, Santiago, Chile, 31 de julio de 2003. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=213895>
- Ley 15930/61. Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 09 de octubre de 1981 Recuperada de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_base\\_dc\\_leyes\\_pais\\_A\\_18.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_A_18.pdf)
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Página Oficial, Lima, Perú, 21 de julio de 2004. Recuperado de [http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN\\_94\\_LEY%20N%C2%BA%2028296\\_2008.pdf](http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_LEY%20N%C2%BA%2028296_2008.pdf)
- MANCERA COTA, Adrian (2011). Consideraciones durante el proceso comparativo. *Revista Jurídica. Boletín Mexicano del Derecho Comparado*, (121). Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/121/art/art7.htm>
- Morineua, Marta (s/f). El Derecho Comparado. Recuperado de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/5.pdf>
- NOTIMEX (22 de febrero de 2016). UNESCO rinde honor a la memoria. *Excelsior*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/access-by-region-and-country/>
- UNESCO (2016). Memorial del mundo. Patrimonio Registrado. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/access-by-region-and-country/>